

Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ejecutiva Regional N°

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Suministro Documentario y Archivo
SECRETARÍA INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 000455 Fecha: 27 OCT 2016

Callao, 27 OCT 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 124-2016-GRC/GGR/OSI, de fecha 20 de octubre de 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Seguridad Integral; Informe N°021-2016-GRC/GGR/PCSST de fecha 26 de julio de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en sus asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del Dialogo social, deben velar por la promoción, difusión, y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley N°29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y salud en el Trabajo – CSST, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte Trabajadora;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, establece que el Empleador, según la estructura organizacional y jerárquica de la Entidad designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y Confianza;

Que, mediante el Artículo 49° del Reglamento, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 201.1 del Artículo 201° de la ley N° 27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000301 de fecha 27 de agosto del 2014, se designa a los representantes de parte del empleador para el período 2014-2016, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao; y se reconoce de acuerdo al Acta del Proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo del Gobierno Regional del Callao por el periodo 2014-2016;

Que, mediante el Acta de Asamblea General del SINTRAR-CALLAO de fecha 10 de junio del 2016, se aprobó por unanimidad la designación e instalación de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao, acordándose por unanimidad designar como integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por un período de 2 años a los señores: Mestanza Malaspina, José Martín (Titular); Montenegro Joo, Cecilia Elisa (Suplente); Moreno Carrasco, Julio (Titular); Suarez Castro, Elmer (Suplente); Torres Tuesta, Víctor Justiniano (Titular); Cuicapuza Noriega, José Luis (Suplente);

Que, mediante memorando N°418-2016-GRC/GA-ORH de fecha 29 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos comunica al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que, mediante Carta N°48-2016-SINTRAR-CALLAO/SG de fecha 28 de setiembre de 2016, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores C.P.C. Miguel Ángel García Villanueva comunica la designación de tres miembros titulares y suplentes como representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 021-2016-GRC/GGR/PCSST de fecha 26 de julio de 2016, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Periodo 2016-2018, que estando próximo el vencimiento del periodo de nombramiento de dicho comité y a fin de continuar con las políticas regionales en materia de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, establecidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR, por lo que solicita a la Gerencia General Regional la designación de Tres (3) Representantes Titulares y Tres (3) Representantes Suplentes de la Entidad, acorde al Artículo 48° del reglamento de la Ley N°28783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de poder instalar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Gobierno Regional del Callao, periodo 2016-2018;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N°27783-Ley de Base de la Descentralización; Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 442 de fecha 18 de octubre de 2016, en el que **Dice**: "Reconformar a los Representantes de parte del empleador para el Período 2016-2018, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao, el mismo que quedará conformado por:

MIEMBROS TITULARES:

- Sr. Mestanza Malaspina, José Martín
- Sr. Moreno Carrasco, Julio
- Sr. Torres Tuesta, Víctor Justiniano

MIEMBROS SUPLENTES:

- Sra. Montenegro Joo, Cecilia Elisa
- Sr. Suarez Castro, Elmer

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1515
Cristides Arriola
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 27 OCT 2016

- Sr. Cuicapuza Noriega José Luis

Debiendo Decir: "Reconformar a los Representantes de parte del empleador para el Período 2016-2018, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao, el mismo que quedará conformado por:

MIEMBROS TITULARES:

- Jefe de la Oficina de Seguridad Integral
- Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
- Gerente de Asesoría Jurídica

MIEMBROS SUPLENTE:

- Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
- Jefe de la oficina de Recursos Humanos
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER de acuerdo al Acta del Proceso de Elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores para el Período 2016-2018, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao.

MIEMBROS TITULARES:

- Sr. Mestanza Malaspina, José Martín
- Sr. Moreno Carrasco, Julio
- Sr. Torres Tuesta, Víctor Justiniano

MIEMBROS SUPLENTE:

- Sra. Montenegro Joo, Cecilia Elisa
- Sr. Suarez Castro, Elmer
- Sr. Cuicapuza Noriega José Luis

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES ARBITIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha: 27 OCT 2016

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao, Período 2016-2018, el cual queda conformado por los Miembros Titulares y Suplentes señalados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité y las demás dependencias que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURO RAA TRIGUERA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR

